



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
OAM N° 090 "A"/13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 090 "A"/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CPL3-2 a fojas 144 más planos y medio magnético, reingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Proyecto Sustitutivo "**Zona de Protección Ambiental Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo de la Zona Rumi Rumi – Pajchiri**", para su respectivo análisis e informe.

Que, a través de Ordenanza Municipal N° 147/09 de 26 de noviembre del 2009 se instruye al Ejecutivo Municipal, elabore y remita al Pleno del Ente Deliberante, los proyectos sustitutivos de declaratoria de "Zona de Protección Ambiental Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo" en la zona de Rumi Rumi Pajchiri y Rumi Rumi Panamericano.

Que, en cumplimiento de lo instruido, con referencia a la zona Rumi Rumi-Pajchiri, el Ejecutivo Municipal envía una primera propuesta, que es devuelta con observaciones a través de nota HCM ALC. N° 538/10 de 17 de noviembre del 2010, posteriormente una segunda propuesta, es devuelta con nota ALC. N° 139/12 de 04 de abril del 2012 para que la M.A.E trabaje un nuevo proyecto que identifique y delimite el Área Forestal de Rumi Rumi – Pajchiri y Panamericano, en el marco de sus competencias, que hacen a la planificación Municipal y al interés público, tomando en cuenta las restricciones administrativas.

Que, fruto de la última nota del H. Concejo Municipal, a través de **Comunicación Interna CITE 684/12 de 18 de abril del 2012**, el Honorable Alcalde Municipal de Sucre, instruye al Director de Planificación Territorial del GAMS efectúe un nuevo proyecto que identifique y delimite el área forestal de la zona de Rumi Rumi Pajchiri y Panamericano, el cual debe estar basado en la planificación municipal y al interés público, tomando en cuenta las restricciones administrativas, tal cual como especifica la nota H.C.M. Alc. N° 139/12.

Que, cumpliendo la citada Comunicación Interna del H. Alcalde Municipal de Sucre, la Dirección de Planificación Territorial del GAMS elaboró el Proyecto solicitado, denominándolo "**Zona de Protección Ambiental Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo de la Zona Rumi Rumi Pajchiri**" mismo que a través de CITE DIR.PLANIF.TERR.N° 264/13 suscrito por el Arq. Alfredo Velásquez Millán Director de Planificación Territorial y el Ing. Iván Omar Flores Rejas Oficial Mayor Técnico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es remitido al H. Alcalde Municipal, autoridad que a su vez, mediante CITE DESPACHO N° 470/13 de 08 de Abril del 2013 envía al H. Concejo Municipal para su respectiva consideración, instancia que deriva a la Comisión de Planificación ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para que proceda a su revisión y tratamiento respectivo.

Que, de la revisión realizada, del expediente concerniente al Proyecto de Zona de Protección Ambiental Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo de la Zona Rumi Rumi – Pajchiri, se advierte que se adjuntan informes técnicos, jurídicos y los planos respectivos.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OAM N° 090 "A"/13

Que, el Informe Técnico N° 01/2013 (fojas 96) suscrito por la Arq. Gabriela E. Villca Alzú, Técnica de Planificación Territorial G.A.M.S., da a conocer que el trámite se encuentra cumpliendo con la normativa en vigencia, considerando que el Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión urbana de Sucre (P.H.O.S.E.U.S.) proporciona una zonificación, pero no establece superficies de las zonas identificadas, por lo que ahora se está precisando la zonificación definiendo los límites con mayor exactitud con la actual tecnología.

Que, el señalado informe da a conocer que el proyecto se encuentra ubicado dentro del Distrito Municipal N° 5 del municipio de Sucre, Distrito Catastral 24, zona de Rumi Rumi Pajchiri, **cuya una superficie de intervención alcanza a 150.839,48 m²** (ciento cincuenta mil ochocientos treinta y nueve coma cuarenta y ocho metros cuadrados).

Que, el Informe Técnico Complementario N° 02/2013 (fojas 125) suscrito por la Arq. Gabriela Villca Alzú, da a conocer que en el presente proyecto sustitutivo, se ha definido e identificado con exactitud los límites, además de estarse cumpliendo las características inicialmente planteadas al conservar y proteger toda el área forestada para preservar el ecosistema, por lo cual se estaría manteniendo las características planteadas en la Ordenanza Municipal N° 128/08, concluyendo que se subsanaron y argumentaron todas la observaciones emitidas por el Honorable Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Informe Técnico Topográfico N° 22/12 de 17 de Diciembre de 2012 (fojas 66) del Tec. Sup. Rafael Barrero Rodríguez, topógrafo de Planificación Territorial GAMS asignado al caso, valida el informe topográfico N° 03/2010.

Que, el Informe Técnico Topográfico N° 03/2010 de 16 de abril del 2010 (fojas 65) del Tec. Sup. Ariel Berrios Oropeza, da a conocer que el plano topográfico expresa todos los detalles naturales y artificiales del relieve topográfico del terreno, encontrándose el trabajo enmarcado en las normas y exigencias de precisión que pide el reglamento para este tipo de trabajos.

Que, el Informe Legal N° 001/013 (fojas 154) de fecha 08 de febrero de 2013, suscrito por el Lic. Yuri D. Taborga Zambrana, Asesor Legal de la Dirección de Planificación Territorial, señala que la Constitución Política del Estado, establece como fin y función esencial de Estado promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales y en el presente caso, la zona de Rumi Rumi- Pajchiri, cuenta con una importante cobertura vegetal, que se encuentra en riesgo a causa fundamentalmente de las construcciones y asentamientos irregulares, cabe señalar de manera enfática en este aspecto, la innegable carencia de áreas verdes de nuestra ciudad.

Que, el informe legal señalado en el párrafo anterior, establece que el responsable de la ejecución del Ordenamiento Territorial es el Alcalde Municipal y que los concejos Municipales son los encargados de fiscalizar y requerir informes sobre el particular, recomendando, luego de citar la normativa que respalda la realización de este tipo de trámites como son la ley 2028, el Reglamento de Urbanizaciones y Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas y la Resolución N° 581/09 y analizar los distintos informes que cursan en antecedentes como el informe topográfico, ambiental, memoria descriptiva e informe técnico, remitir el proyecto a la M.A.E. y por su intermedio al H. Concejo Municipal para su consideración y aprobación.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
OAM Nº 090 "A"/13

Que, en el informe Dirección Jurídica Nº 115/13 (fojas 143) del Lic. Pablo Ramírez Franco Abogado de Dirección Jurídica, Msc Marcelo Solís Valencia Jefe Jurídico y Juan Carlos Ortubé Director Jurídico del GAMS, luego de realizar un análisis de la documentación cursante y establecer el fundamento jurídico en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y Reglamento de urbanizaciones, Lotificaciones de propiedades urbanas y reordenamiento de áreas urbanizadas, concluyen señalando la procedencia del proyecto sustitutivo de la Zona de Protección Ambiental, estructuración viaria y asignación de uso de suelo de la zona Rumi Rumi – Pajchiri, por lo que recomienda su remisión al H. Concejo Municipal de Sucre para su deliberación y tratamiento correspondiente.

Que, el Informe Nº 127/13 (fojas 007) de 07 de febrero de 2013 del asistente de Mapoteca, informa sobre los loteamientos existentes colindantes al sector de Rumi Rumi - Pajchiri, información que es sistematizada y corroborada por el informe técnico (fojas 81) dando a conocer que la poligonal de intervención tiene como colindantes aprobados a los siguientes productos urbanos:

1. En el sector Nor Oeste:

- a) Reordenamiento a nombre de Pablo Reyna y Eulogio Peñaranda

2. En el sector Oeste:

- a) Loteamiento a nombre de Eulogio Peñaranda
- b) Loteamiento a nombre de ACLO
- c) Loteamiento a nombre de empleados de CORDECH

3. En el sector Sur-Oeste

- a) Urbanización a nombre de COINCA

4. En el sector Sur:

- a) Loteamiento a nombre de Donato Ortega

Que, la memoria descriptiva (fojas 73) suscrita por el Técnico de Planificación Territorial Arq. Gabriela Villca Alzú de 21 de enero de 2013, señala que la estructuración viaria en lo espacial fue organizada ordenando a partir de los espacios predeterminados por la topografía del terreno y de la cantidad árboles existentes, conservando el espacio biofísico y respetando el trazo de loteamientos aprobados colindantes a la zona de protección ambiental, formando un cinturón de protección que formarán las vías vehiculares y peatonales, en lo funcional da a conocer que el principal criterio del diseño es una estructuración viaria ordenada a partir de la avenida diagonal Jaime Mendoza, actual eje de crecimiento urbano, en lo formal el trazo de vías es fluido, en lo tecnológico las vías propuestas presentan un trazo simple y en lo ambiental señala que las zonas de protección ambiental interesan por su condición estructural para la ciudad por la presencia de abundante flora y fauna.

Que, el informe Nº 01/2013 de 07 de febrero de 2013, de la unidad de Medio Ambiente (fojas 106), luego de dar a conocer la funciones ambientales de los bosques y la clasificación del PMOT para las áreas naturales y protegidas, señala que la única especie forestal y/o la vegetación



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 3
OAMN° 090 "A"/13

existente en la zona de Rumi Rumi – Pajchiri, es el Eucalipto, con una densidad aproximada de 750 árboles por hectárea, entre árboles maduros jóvenes y en desarrollo, haciendo un total de 8550 árboles en toda la zona forestal, por lo que recomienda su protección y conservación en estado natural.

Que, cumpliendo lo estipulado en la Resolución Municipal N° 581/09 se procedió a notificar a las personas que poseen terrenos, en el sector colindantes al intervenido, es así que de fojas 1 a fojas 036 constan las señaladas notificaciones.

Que, por todo lo precedentemente señalado, corresponde respaldar la propuesta elaborada por el Ejecutivo Municipal, del proyecto sustitutivo **"Zona de Protección Ambiental Estructuración Viaria y Asignación De Uso de Suelo Rumi Rumi - Pajchiri"** ubicada en el Distrito Catastral N° 24, Zona de Rumi Rumi, cuyo diseño se encuentra expresado en el plano respectivo y presenta la siguiente relación de superficies:

USO DE SUELO	SUPERFICIE m ²	LITERAL
Área Forestal (Zona de protección Ambiental Z.P.A.)	118.357,67	Ciento dieciocho mil trescientos cincuenta y siete coma sesenta y siete
Área de Vías	31.985,81	Treinta y un mil novecientos ochenta y cinco coma ochenta y uno
Área verde	496,00	Cuatrocientos noventa y seis
TOTAL (Poligonal de intervención)	150.839,48	Ciento cincuenta mil ochocientos treinta y nueve coma cuarenta y ocho

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal, a partir de fecha 10 de Mayo del año 2013, se ha comunicado a la población la existencia del trámite de estructuración del sector referido, para que las personas que se sientan afectadas o posean terrenos aledaños, puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal, para formalizar sus observaciones o manifestar su oposición si el trámite en cuestión perjudicara sus intereses.

Que, de acuerdo a la certificación de 10 de Mayo del 2013 de Radio Encuentro, se conoce que se publicó dicha comunicación, del 23 de abril al 08 de mayo del 2013 a través de la citada emisora radial y, al no haberse presentado oposición alguna en ninguno de los dos momentos, se considera superado este aspecto.

Que, en inspección realizada in situ, en fecha 05 de junio del año en curso, se verificó la poligonal graficada correspondiendo a lo establecido in situ.

Que, con la finalidad de ir avanzando en términos de Desarrollo Urbano, el Ejecutivo Municipal formula la presente propuesta de estructuración viaria del sector, con la creación de áreas verdes y vías además de la zona de protección ambiental, en virtud a las competencias que le otorga la Ley 2028 de Municipalidades, en especial a lo estipulado por el artículo 79, incisos 1, 2 y 3, que se refieren a la determinación y formulación de esquemas de Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo, así como la asignación de los usos del suelo y los patrones de asentamiento, normas de edificación y fraccionamiento.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5 de 3
OAM N° 090 "A"/13

Que, por otra parte el art. 126 de la Ley 2028 de Municipalidades define a los Gobiernos Municipales como los responsables de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la planificación urbana, elaborando normativas de uso del suelo urbano y emprendiendo acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo a normativas nacionales.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el inicio del Proceso Autónomo Municipal, misma que fue promulgada el 20 de junio del 2011 y publicada el 18 de julio del mismo año en el periódico Correo del Sur, misma que en su artículo 6º determina que a partir de su publicación y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones bajo los epígrafes de Ley Municipal Autónoma, Ordenanza Autónoma Municipal, y Resolución Autónoma Municipal.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal el dictar normas, emitir Ordenanzas conforme al art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de municipalidades y que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1.- Aprobar el proyecto sustitutivo "*Zona de Protección Ambiental, Estructuración Viaria y Asignación De Uso de Suelo Zona Rumi Rumi - Pajchiri*" ubicada en el Distrito Catastral 24 Zona de Rumi Rumi, sobre una superficie de 150.839,48 m² (ciento cincuenta mil ochocientos treinta y nueve coma cuarenta y ocho), en conformidad a los planos elaborados por la Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, documentos que forman parte inseparable de la presente Ordenanza Autónoma Municipal y establecen la siguiente estructura de superficies y usos de suelo urbano:

USO DE SUELO	SUPERFICIE m²	LITERAL
Área Forestal (Zona de protección Ambiental Z.P.A.)	118.357,67	Ciento dieciocho mil trescientos cincuenta y siete coma sesenta y siete
Área de Vías	31.985,81	Treinta y un mil novecientos ochenta y cinco coma ochenta y uno
Área verde	496,00	Cuatrocientos noventa y seis
TOTAL (Poligonal de intervención)	150.839,48	Ciento cincuenta mil ochocientos treinta y nueve coma cuarenta y ocho



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6 de 3
OAM N° 090 "A"/13

Art. 2.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de señalar adecuadamente los espacios de uso público, para conocimiento de los pobladores y resguardo de posibles invasiones futuras.

Art. 3.- El Señor Alcalde Municipal de la Sección Capital de Sucre, queda a cargo de la Promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.


Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los ²⁴ días del mes de junio del año dos mil trece.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

